



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar el oficio No. 430

Doctora:

YENNY ANDREA BARRIOS

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Para los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito, Laborales, de Familia, Descongestión y Pequeñas Causas

Ciudad.

Ref.: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No 11001400304420190010700

SOLICITANTE: HELEM MARGARETH REINA RONDON C.C 52.169.142

Comunicándole que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), se decretó la apertura del proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA NATURAL no comerciante de la señora HELEM MARGARETH REINA RONDON y se ordenó oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos

Por lo anterior, se solicita la colaboración para que por su intermedio se haga llegar el presente oficio circular a los Despachos Judiciales, a fin de cumplir con lo ordenado en la referencia de la providencia.

Anexo copia del auto que ordena.

Cordialmente,


Laura Marie Vega García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Correo electrónico: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Proceso No. 11001400304420190010700

Procedentes las presente diligencias del Centro de Conciliación y Arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ y reunidos como se encuentran los requisitos previsto en los artículos 544,559,561,563 y 564 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, correspondiente a la señora HELEM MARGARETH REINA RONDÓN.

2.- DESIGNAR como agente liquidador al señor (a): Luis Fernando Rojas. Una vez cumplido lo anterior, el liquidador deberá acatar las órdenes impartidas en los numerales 2 y 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, para lo cual deberá tener en cuenta los términos allí señalados para el cumplimiento de los deberes que debe atender. La designado (a), cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación telegráfica para que tome posesión del cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la Ley.

3.- OFICIAR a todos los jueces de la ciudad, conforme lo señalado en el numeral 4° del artículo precitado. Líbrese oficio circular.

4.- ORDENAR emplazar a todos los deudores de la concursada HELEM MARGARETH REINA RONDÓN, previniéndoles que cualquier pago que pretendan hacer, deberán entenderse con el liquidador, so pena que el pago realizado a persona distinta sea ineficaz. (Art. 564 núm., 5 ibidem), para este efecto, hágase la publicación con la inclusión de la denominación de este Juzgado, el nombre de la convocante, los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, así como el conyugue, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural y la convocatoria de todas las personas que se crean tener derechos sobre la

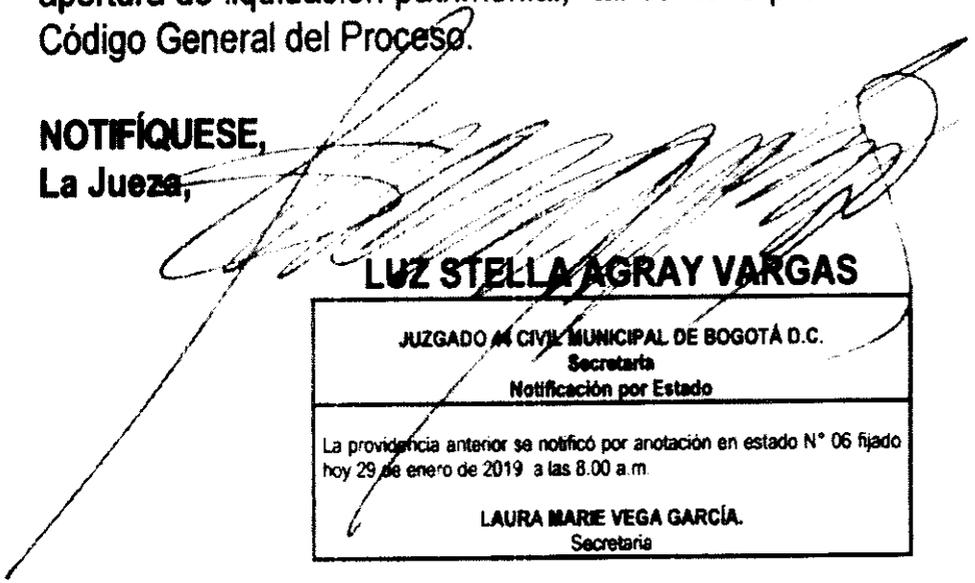
periódicos EL TIEMPO O EL ESPECTADOR en la circulación DOMINICAL. (Art. 108 C.G. del P).

Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 *eiusdem*, esto es, insertar en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información allí señalada – párrafo artículo 564 del C.G del P, y la consignada en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, alléguese constancia de la inserción de la publicación en la página Web del periódico El Tiempo o El Espectador.

5.- INFORMAR a la deudora, como a quienes se haga parte dentro de este trámite, que deberán tener en cuenta los efectos de esta providencia de apertura de liquidación patrimonial, tal como lo previene el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 06 fijado hoy 29 de enero de 2019 a las 8.00 a.m.

LAURA MARIE VEGA GARCÍA.
Secretaría